

CAPITULO PRIMERO.

INTRODUCCION.

Si quisiéramos imaginarnos el pensamiento filosófico de la Europa moderna, desarrollándose en su cerebro, podría aplicársele aquella teoría de Augusto Comte, según la que, unas facultades descansan, en tanto que las otras mantienen la actividad anímica para reposar á su vez, mientras las antes rendidas y sin uso se mueven y funcionan, alternando de esta manera todas ellas en la vida del espíritu. Vivió la filosofía europea á fines del pasado siglo, y en el primer tercio del presente, bajo un predominante idealismo, acaso excesivo, porque era la reaccion natural contra la anterior filosofía sensualista que habia llegado al más radical materialismo ya sin nota alguna de científico. Pero, como reaccion, fué el idealismo más léjos de lo que debiera, y al prurito de observacion empírica sucedió el prurito de abstraccion ideal, siendo

fruto de esta exageracion el presente estado de la filosofía, estado de decadencia para el que atiende sin ilusiones á la opinion comun, momento de descrédito, de innegable debilidad, y bien pudiera decirse, de anarquía.

El espíritu general de la ciencia europea desenvuelve en estos dias sus facultades de relacion con el mundo de los sentidos, y con estas las que le sirven para ordenar y clasificar los datos recogidos en la experiencia de los hechos concretos; pero, en tanto, deja dormidas las facultades superiores que miran á lo absoluto y eterno, y dan á la conciencia criterio para las verdades primeras y más altas. Y el pensamiento, que así parece prestar verosimilitud á la hipótesis de Comte con esas alternativas de su actividad, por no reconocer esta limitacion de su energía, cuando aplica su esfuerzo á una de estas distintas esferas de accion, ya á las facultades por las que conoce el mundo finito y relativo, ya á las que le ponen en relacion de pensar con lo absoluto y eterno, niega, segun la ocasion, la eficacia del término opuesto. Así vemos á los idealistas llegar á la negacion del mundo natural, porque desconocen el valor de los datos del sentido, y á los sensualistas más radicales caer en el materialismo, negando, no ya la posibilidad de la comunicacion con lo suprasensible, sino su propia realidad. Las escuelas que pudieran llamarse modernísimas, quizá obediendo á un impulso desconocido que las lleva

á preparar una nueva fase del pensamiento por una transicion lenta, no niegan la realidad de lo suprasensible, nada le dicen sobre el objeto *en sí* de la desacreditada metafísica, y se limitan á negar, para el entendimiento humano, la posibilidad del conocimiento científico de lo metafísico.

De aquí la peregrina distincion que establecen entre la ciencia y la filosofía. Autor hay que, extremando las doctrinas, asigna á la filosofía en el porvenir el lugar de la poesía. (1)

Se reconoce en el hombre la necesidad constante de pensar algo sobre lo eterno, de buscar base fundamental para sus conocimientos relativos, únicos que en la ciencia puede obtener, y de aquí el derecho absoluto de fantasear, dentro de ciertas condiciones de lógica formal, el mundo de lo metafísico. Si en esta concepcion, que parece irrisoria, hecha á la metafísica (pues á ella se refieren), se puede entrever ó no una fase nueva del pensamiento, en la cual se encuentra una transicion al equilibrio armónico de la tendencia preponderante y del antiguo sentido idealista, no toca examinarlo aquí; y lo que debemos es concretarnos ya á nuestro objeto, viendo cómo estas distintas corrientes de la filosofía afectan al derecho, y cuál es, en consecuencia, el estado actual de su concepto, á lo cual atenderemos, no como estudiando su historia, materia que comprenderá nuestro tra-

(1) Ribot. *La psicología inglesa*. Introduccion.

bajo, pero no aquí todavía, sino con el fin de colocarnos en el curso de los debates, dar al estudio el valor aproximado de oportunidad y poner de relieve la necesidad de tratar el asunto por el método y con el plan que, en nuestro sentir, nos llevarán á la verdad del concepto del derecho y á la determinacion clara y precisa de sus relaciones con el de la moralidad.

Pudo Hegel (1) decir con razon en su tiempo, que no habia motivo para airarse contra los hombres rectos, cuando se les ve impacientarse apenas oyen hablar de la ciencia filosófica de los Estados: pululaban entonces las abstracciones metafísicas en punto al derecho, y los conceptos subjetivos de las distintas escuelas idealistas, inclusive la de Hegel, llegando á las más inesperadas y bien inauditas afirmaciones, justificaban la prudente reserva y hasta la enemiga con que los hombres de la práctica legal, y con ellos la opinion vulgar, miraban los resultados de tantas especulaciones y de aquellas abstracciones sin cuento.

Mas hoy el peligro mayor para la ciencia del derecho en su unidad, no está en las abstracciones de los filósofos que idealmente pretenden determinar su naturaleza, ni está en el empirismo vulgar; sino en su espíritu general de la filosofía modernísima de que antes hablabamos; filosofía que, con toda otra metafísica, niega la

(1) Hegel. *Filosofía del Derecho*. Prefacio.

del derecho. Mas como quiera que el derecho se le impone en la realidad en cuanto hecho de conciencia y hecho social, como su ciencia es de las que tienen predominante é inmediato valor práctico, para regular el arte del derecho en que toda la vida se mueve y del cual no es posible prescindir un solo dia, se ha arbitrado el recurso de admitir la vida jurídica en la série de los fenómenos, como hecho, negando su unidad y renegando de la conciencia del derecho en lo que tiene de eterno y constante en su esencia y para cada momento de su vida efectiva; se ha negado el derecho natural.

La moralidad y el derecho que tienen un valor práctico inmediato, siempre han servido de obstáculo á los pensadores que han negado la posibilidad del conocimiento en la esfera de lo absoluto y fundamental; si el criticismo de Kant salvó con inconsecuencia ó sin ella, que esto no es del caso, las dificultades que ofrecia la conciencia moral para sus ideas, y la salvó suponiendo el imperativo categórico de carácter práctico, la *ciencia de lo relativo*, en nuestros dias, tampoco transige con la admision de lo absoluto, reconocido en esta esfera de la moralidad y el derecho, y rompe el nudo atribuyendo un carácter meramente físico-psicológico á la moralidad como al derecho, que confunde en lo inmanente (1) y le da en la vida de relacionso-

(1) En esto no se hace más que seguir una opinion comun á escuelas sensualistas é idealistas.

cial por fundamento la convencion y costumbre. Todos los elementos fundamentales y característicos del derecho, son negados ó falseados por la filosofía imperante, y con ellos el derecho mismo tiene que ser desconocido.

Una de las mayores influencias en las corrientes filosóficas contemporáneas es la de la escuela psicológica inglesa: veamos rápidamente qué sentido es el suyo en este capital asunto que nos ocupa.

Ya en James Mill encontramos el edonismo como fundamento de toda la moralidad, y el placer como motivo de todas las acciones, las de derecho entre ellas, aunque á él no se haga directa referencia. James Mill ataca el derecho en su base destruyendo la voluntad; pues, apoyándose en la pretendida demostracion de Tomás Brown, de que la causa y la potencia son la misma cosa, considera, si, la voluntad como causa de la accion, pero sólo como un estado anterior á la accion misma, no como una fuerza independiente.—El ilustre hijo de James Mill, el célebre John Stuart Mill tambien niega, á vuelta de distinciones, la libertad de albedrío, y llega á la repugnante é irracional afirmacion de que, aún en el caso de un fatalismo absoluto, existiria la responsabilidad y el castigo. *Responsability means punition* (1). Con semejan-

(1) Esta misma doctrina sustentaba recientemente J. Tyndall ante una Asamblea científica de Londres.—V. *Revista positiva*.—Marzo, Abril, 1878.

tes confusiones ¿qué será del derecho? Y debe notarse la gran influencia ejercida por este pensador, dentro y fuera de su pátria, en las ciencias llamadas políticas y morales.

Claro es que, como criterio de moralidad, Stuart Mill, que confunde el bien moral con todo otro bien, ha de adoptar el utilitarismo.

No vale más, en el fondo, la doctrina con que Herbert Spencer pretende corregir y perfeccionar el utilitarismo de Stuart Mill: en una carta que á éste dirige, dice el autor de los *Primeros principios*: "La felicidad es el fin último de la moral, no su fin próximo; estudia cuáles son las acciones que causan la felicidad; estas deducciones de la moral deben ser la ley de conducta, y á ellas debe esta conformarse, sin estimacion directa del bien consiguiente."

No seria preciso detenerse más tiempo con los recuerdos de esta decantada filosofía inglesa contemporánea, para conocer cuál es el destino que en tal filosofía tiene el derecho, minado en sus fundamentos de libertad y finalidad racional; pero debemos consignar que Bain—digno de atencion por haber tratado detenidamente estas materias—llevó al último extremo la negacion de los elementos esenciales en el derecho, del cual dice francamente que, como la moralidad, el deber y la obligacion se refiere á aquella clase de acciones que tienen su fuerza y apoyo en la sancion de un castigo; y añade que no se reconoce como obligatorio un orden de conduc-

ta hasta que llega á practicarse. Bain rechaza la existencia de una ley moral independiente que sirva de regulador á nuestras acciones. Son sus palabras: "No hay conciencia universal, como no hay razon universal; una y otra son siempre individuales... Suponer una verdad ó un bien independientes de los juicios individuales, es parecerse al hombre que, oyendo las voces de un coro supusiera una voz abstracta independiente de las voces particulares." En estas palabras de Bain pueden cifrarse las consecuencias últimas de la filosofía inglesa contemporánea en lo que se refiere á la ley de toda vida moral; y por lo que respecta al criterio de la moralidad, el célebre profesor de Aberdeen no es ménos explícito: "Se puede decir que el oficio peculiar de nuestras facultades activas es el de desterrar el dolor, y conservar y reproducir el placer." Por último, la cuestion de la voluntad libre recibe de Bain la solucion que era de esperar: si la libertad es reconocida en la conciencia, y sólo en ella puede ser sabida, ¿cómo ha de existir tal libertad para el filósofo que dice que "nada puedo ver en mí mismo que no sea la acción de los motivos sensibles unida á la espontaneidad central del sistema nervioso?" (1)

Ménos aún que de la filosofía inglesa recordaremos del naturalismo alemán que con las obras de Waitz, Gerland, Fechner, Lotze,

(1) Ribot, obra citada.

Wundt y otros muchos, ha adquirido fama universal. Baste ver que á lo que aspira esta escuela es al monismo, que Gerland declara que sus trabajos antropológicos, "completamente establecidos en el campo de la teoría de la evolución, están penetrados de un naturalismo atómico-mecánico, y por último, que Wundt, al presentar el programa de su teoría monista, declara que quiere formar de la realidad todo un conocimiento. Supone siempre en los fenómenos y en las leyes ó principios del mundo una ordenacion sistemática, siempre sujeta á unas mismas reglas; en suma, la diferencia del mundo espiritual y del mundo natural sólo está en el *crystal por que se mira* (1), toda la diferencia consiste en el medio de conocimiento que se emplea. De tales teorías tampoco podríamos deducir nada favorable para la idea del derecho uno, absoluto, eterno, el mismo en todas sus determinaciones.

Y estas son las corrientes más poderosas del actual pensamiento europeo; queda, es verdad, lo que podríamos llamar el positivismo vulgar y otras escuelas esporádicas ó de componenda, pero todas las que tienen alguna vida y porvenir procuran afiliarse al gran movimiento evolucionista.

(1) J. Perojo. *El movimiento intelectual en Alemania*.—Véase también un artículo publicado por Wundt en la Revista inglesa *Mind*, sobre el estado de la filosofía en Alemania.

Si de los que se ocupan desde el terreno de los principios en la materia filosófica, aunque sea para negar la posibilidad de la ciencia metafísica, pasamos á los tratadistas de las ciencias particulares análogas ó próximas á nuestro objeto, veremos que están influidas á sabiendas ó no, por ese general espíritu que pone toda su atención en lo relativo y en la observación, pero con negación de verdad sintética y sin aguardar á la unión de ambas en la construcción sistemática. En los tratadistas de ciencias particulares se nota más acentuada esta sentencia, porque no solo su convicción los lleva á ese procedimiento, sino que encerrados en la especialidad que cultivan, hasta por carácter y sobrestima de la materia, abandonan la especulación de lo fundamentado: á no ser cuando pretenciosamente, y con más lamentable resultado, sientan, á manera de dogma, algunos antecedentes ó preliminares filosóficos en que todo es autoritario, precientífico; sin que esto les arredre ni impida deducir de aquellas primeras afirmaciones todo el contenido de su ciencia.

Algunos, más respetuosos, pero no con mejor éxito, suponen en otra ciencia anteriormente estudiada el fundamento de la suya, y con esta base falsa construyen toda su obra. No es esta ocasión de exponer los perniciosos efectos de tales faltas de método y olvido del sistema necesario en toda obra científica, pero sí nos toca

consignar los hechos para que nos extrañe ménos la anarquía que en la determinación del objeto de la mayor parte de las ciencias particulares existe, pudiendo decirse otro tanto del objeto mismo en su propio concepto.

Esto, además, nos enseña la necesidad de guiarnos por un criterio fijo y seguro, hallado de manera legítima para las exigencias de la conciencia, y no marchando al azar, de autor en autor, sin norma para escoger uno y desecharlo otro. Los que piensan que es ponerse en la corriente del pensamiento contemporáneo estudiar por orden cronológico, según aparición las obras de los últimos escritores, y que de este modo se dará eficacia y valor histórico y de progreso á lo que el propio raciocinio produzca, se equivocan en mucho.

Porque lo más indispensable es hacer en la fuente universal y primitiva de la conciencia racional luz para caminar, y lo que en realidad se aprende ante ese espectáculo de cien teorías que combaten, muchas veces sin entenderse, es la necesidad de precavernos contra tantos peligros, preparándonos con riguroso estudio metódico de la cuestión en sí, tal como aparece en la conciencia. De otro modo, nos exponemos á ceder á la acción del particularismo, ageno muchas veces á la ciencia. Pongamos algún ejemplo, que enseña bastante en este caso. Existe en la actualidad profunda lucha, que trasciende á esferas bien ajenas á la ciencia, entre los auto-

res que ventilan las cuestiones que se formulan en conjunto con estas palabras: "El problema social." Los que juzgan que es preciso, para bien de los que padecen por las actuales leyes, reformar radicalmente la organizacion de la sociedad, niegan la realidad de los fundamentos que le atribuimos y extienden la negacion del orden natural económico al derecho; no hay leyes naturales económicas, dicen, como no hay derechos naturales (1), todo es relativo; segun la raza, segun el clima, segun la historia, segun las costumbres económicas y sociales, así debe determinarse la accion del Estado y éste debe proveer á todo, sin pararse en derechos absolutos ni leyes naturales de economía. Aquí se observa cómo los últimos reformistas han abandonado los antiguos procedimientos de sus predecesores; antes se trataba de reformar la sociedad en nombre de lo absoluto, de teorías deducidas de algun sistema; hoy se obedece á la influencia, quizá latente, pero no por eso ménos poderosa, de la filosofía de lo relativo; ésta, como tronco central, esparce la sávia de sus doctrinas por las opuestas ramas; así vemos á los partidarios de la organizacion natural del mundo económico defenderse con las mismas armas, no protestar en nombre de lo absoluto y eterno, sino buscar argumentos en la misma es-

(1) Véase Dameth en su artículo sobre "El socialismo de cátedra." *Journal des Economistes*. †Noviembre 1778.

fera de los hechos y de la análisis parcial y anti-sistemática de la observacion. Mr. Courcelle Seneuil, por ejemplo, defiende la verdad de la ciencia económica, sacrificando el derecho al que niega su valor absoluto; desconoce el derecho natural, y en un sistema que fantasea para las ciencias sociales, no es el derecho más que una rama, la del arte de la justicia, en que todo depende del hecho, de la determinacion del hecho mismo, en vista de la cual, y sólo entónces, conviene la aplicacion de la regla jurídica (1).

Por todas partes contemplaremos el mismo espectáculo, si atendemos, no á las antiguas escuelas que vegetan, sino á lo que más agita el pensamiento y va como á las avanzadas del progreso científico.

Pero si de ese movimiento y de esas tendencias debemos recelar y no seguirlos ciegamente, porque nos exponemos á servir á tal cuál idea interesada, tambien debemos precavernos contra las que pudiéramos llamar *teorías clásicas* del derecho, cuya rápida historia haremos en lugar oportuno. La filosofía del derecho reconocida y profesada con éste ó análogos nombres posee una tradicion gloriosa, una rica literatura en la época moderna; deducidas la mayor parte de sus teorías de algun sistema general fundado en base metafísica—reconocida ó no como tal—ofrecen cierto orden interior y un desarrollo

(1) *Journal des Econom.* Octubre 1877.

más ó ménos extenso y orgánico de la ciencia jurídica. Tales escuelas, si aventajan á las corrientes actuales del positivismo, por cuanto reconocen la esencia una del derecho, y la ciencia propia, el derecho natural, en cuanto es la ciencia del derecho en lo que tiene de absoluto y constante, también presentan inconveniente; muy grave y no deben ser profesadas, esta ó la otra, sin mirar á más que al valor de verdad que sus doctrinas puedan tener á nuestros ojos; pues bien puede suceder que una teoría contenga en sí verdad, y, sin embargo, por no ser esta reconocida de la única manera que á la ciencia puede satisfacer, por la propia reflexión sistemática, quede por el pronto como inútil esa verdad para el sujeto que indaga; y aun puede ser perjudicial si se insiste en la pretensión de *saberla* con todo el valor de ciencia, siendo éste todavía ilusorio: porque la verdad, en sí, no será nunca nociva, pero nuestro estado respecto de ella es falso en tal caso.

Este es el gran peligro de tantas y tantas teorías plausibles pero no científicas que acogen sin reserva los que acuden á la ciencia, más que á buscar la verdad, á sonsacar una regla de conducta que, después de todo, la conciencia no necesita, aún en el estado precientífico, con tal urgencia, pues jamás falta al hombre recto criterio para el bien obrar.

El punto por donde se ha abierto brecha en las antiguas escuelas y sus derivadas es este;

comenzó el kantismo la análisis demoleadora del intelectualismo, por cierto sin salir de su criterio aunque alterase sus moldes; y hoy la tendencia más poderosa, porque vive auxiliada por la opinión general, es el criticismo que pudiéramos llamar vulgar de las escuelas positivistas, que niegan el valor real á las concepciones filosóficas que ofrecen los sistemas que tienen, ó creen tener una metafísica científica.

Como presunción probable, cabe atribuir las ventajas que hoy obtiene en la opinión el positivismo, más que á escelencias intrínsecas de tal filosofía, á defectos comunes entre otras escuelas que acaso, separadas unas de otras en respectos capitales de la ciencia, se juntan y prestan auxilio mútuo para combatir al que toman por enemigo común, porque descubre el mal de que todas las coaligadas adolecen. Por ejemplo, las escuelas que apoyan sus respectivos sistemas en un algún principio, en una metafísica á cuya determinación y pretendida seguridad han llegado ó de un salto, ó por caminos sobrenaturales, ó por abstracciones subjetivas, todos ven su muerte ó por lo ménos su descrédito en el triunfo del que llaman materialismo, naturalismo, ateísmo, y con los apelativos que mayor desprecio significan. Y en este punto son justas las reclamaciones de la modernísima filosofía que dice colocarse, y de intención se coloca, fuera de esas cuestiones ya referentes á una metafísica real y que suponen

prejuzgado el problema primero de la ciencia, su posibilidad.

Quizá el autor que con superior talento y más clara forma ha expuesto esas reclamaciones ha sido Spencer (1), á quien nos referiremos por esto y por ser generalmente conocido y estimado. Spencer, al limitar la esfera de lo cognoscible á lo relativo, dejando para siempre fuera de la investigacion propiamente científica todo el mundo de la metafísica; que abandone á las inspiraciones de la fe, del sentimiento, de la opinion individual, necesita apoyar en algo su pretension atrevida, y hábilmente ataca los dogmas metafísicos comunes á diferentes escuelas, y aceptados por todas ellas, no con la misma significacion, pero sí por idéntico motivo, con igual fundamento falso y precipitado, que es lo que sabe el discreto Spencer hacer evidente, sin necesitar más que esto para negar, no la realidad posible del objeto á que esa metafísica atiende, sino la metafísica misma como pretendida ciencia. La opinion general que no pertenece á escuela determinada, y que se apoya en el sentido comun (como sentido infalible), ha encontrado legítima la prueba del positivismo. Esos sistemas, que nos imponen una metafísica á partir de un principio que no reconocemos todos inmediatamente en la conciencia como cierto, son gratuitas cavilaciones: lo que pide

(1) Los primeros principios.

nuestra razon es la evidencia, y la evidencia sólo puede encontrarse en un objeto, de cuya presencia real ante nosotros no quepa dudar.

Hasta aquí llega la razon del positivismo, hasta negar legítimamente el valor de científica á la metafísica fundada en principios no hallados, sino impuestos á pretexto de ser principios; pero al negar con esto la posibilidad de principio evidente, sabido con carácter de científico, se dá tambien un salto, se incurre en el mismo error que se censura, el positivismo se convierte en un excepticismo dogmático, en una negacion tan pretenciosa y desautorizada como la afirmacion contraria.

Toda negacion en una afirmacion mas un elemento; ya lo decia Fichte (1) con gran verdad, el elemento de la negacion.—A supone antes A; si el positivismo niega la posibilidad del conocimiento científico de lo absoluto, es que conoce, ó piensa conocer, que es lo absoluto, y qué hay en su esencia que hace imposible su conocimiento para la ciencia, conoce además, sin miedo de equivocarse, que á la ciencia, que es, en este sentido el conocimiento humano, no puede venirle de eso mismo incognoscible algo que cambie las relaciones de lo absoluto con la inteligencia humana; sabe tambien que esta es esencialmente inepta para ese superior conocimiento; puesto que el positivismo no se limita á negar la

(1) Doctrina de la ciencia.

posibilidad de esa ciencia hoy, negacion puramente histórica que quedaria toda su significacion al sentido positivista y hasta el carácter de filosófico; de una voz: la negacion del positivismo supone una afirmacion que depende, para su verdad, de una série de afirmaciones no ménos gratuitas, desautorizadas é impuestas, que las mismas que combate. Bien puede decirse que esta filosofía, hoy tan decantada por sus procedimientos, al parecer, prudentes y fundados en realidad, no es más que una de tantas hipótesis que ha traído, sin duda, grandes riquezas al acervo comun del pensamiento filosófico, pero que no puede ser admitida como expresion de la ciencia; es una teoría la de su negacion tan desautorizada como cualquiera otra que afirme un principio no visto realmente en la conciencia como cierto.

Refiriendo ahora lo que precede á nuestro especial asunto, el derecho, podemos considerar lo que el positivismo piensa respecto de él como conjunto de opiniones sin valor científico, aunque dignas de atencion. Si nos dicen que la idea del derecho, como la de la moralidad, no son absolutas ni trascendentales, sino reflejo interior de la ley externa (1) impuesta por el legislador, no veremos superior carácter científico en tal afirmacion, y no le concederemos mayor crédito que á la de cualquier filósofo que funde

(1) Bain.

el derecho en un principio metafísico no mostrado é impuesto á la ciencia como punto de partida. Contra todo particularismo escolástico es necesario prevenirse, y sin dar más importancia que á los otros al que pasajeras circunstancias hoy favorecen, aprovechar sus elementos útiles para la ciencia, como tambien se aprovechan los prestados por otras escuelas.

Lo que se impone como necesidad lógica, despues de considerar la situacion del pensamiento filosófico, es acudir al conocimiento inmediato, si existe, y desechar en la investigacion de cualquier asunto de filosofía principios no hallados por la propia conciencia, y en ella misma sabidos con verdad científica que es la única que puede satisfacernos.

Nuestra materia es el derecho en su concepto, y en las relaciones que mantiene con la moralidad: notamos, desde luego, dos puntos distintos en el enunciado de nuestro asunto: la determinacion del concepto del derecho será lo primero que nos propongamos; y como materia que es distinta, la investigacion de sus relaciones con la moralidad deberá hacerse en capítulo aparte.

Muchos autores, como veremos, ya en esto comienzan á acumular confusiones, unos por apresurarse á dar á cada una de estas esferas el

derecho y la moralidad, vida independiente, sustantiva; otros, por buscar ante todo base ética para el derecho, aún á riesgo de lastimar su integridad, prescinden de preparar debidamente la distincion entre ambos por la clara determinacion de su respectiva naturaleza. Prescindiendo de la enseñanza que en este punto nos dá la experiencia de los tratadistas, en la mayor parte de los cuales advertimos desórden y oscuridad, porque, sin más que referirse á insuficientes conocimientos del estado precientífico ya suponemos tener un fundamento sólido en que apoyar sus consideraciones; prescindiendo, decimos, de estas advertencias que nos hace la misma historia del pensamiento filosófico, más inmediatamente hallamos la razon de proceder de distinta manera con sólo atender al objeto mismo que nos proponemos estudiar.

Para determinar el concepto del derecho será, ante todo, necesario atender al derecho mismo, que, ó es imposible conocer, ó ha de ser conocido en sí, por lo que muestra su naturaleza, si es algo, al pensamiento, no por otro medio; pues cualquiera que sea la dependencia en que respecto de algo distinto pueda estar el derecho, no podremos determinar la relacion en que están sino sabiendo previamente lo que cada término es de por sí; único modo de apreciar racionalmente la relacion misma. La aclaracion del concepto del derecho no puede ser resultado

de una investigacion desordenada y sin fundamento de reflexion sobre la naturaleza de la moralidad donde fuera hallado el derecho mismo, ó como interior esfera en la más amplia de la moralidad, ó como coordinada de ésta: en todo caso, al hallar en la investigacion por vez primera el término derecho, sería necesario suponer un conocimiento de este anterior, para *reconocer* su naturaleza, su identidad en el resultado de la misma investigacion hecha para encontrarle como término interior ó colateral de la moralidad. Cualesquiera que puedan ser las relaciones en que el derecho se dé con la moralidad, sean de dependencia ó no, es necesario que el derecho sea directa é inmediatamente conocido, para que luego se le pueda *reconocer* en sus relaciones. En todo otro camino que tomáramos, dejaríamos atrás algo en falso, en el aire, y forzosamente en el curso de nuestras indagaciones encontraríamos la necesidad de servirnos de un concepto del derecho, cualquiera que fuese, para aplicarle las propiedades que fuéramos reconociendo como pertinentes al derecho mismo; pero la indeterminacion de ese concepto no reflexionado sino supuesto, como verdadero sin exámen, haria inútiles nuestros esfuerzos, porque quedaria el pensar: lo hallado, como propio del derecho, conviene, en efecto, al concepto que supongo verdadero; pero de la legitimidad de éste, ¿quién responde? Y sería exigida una investigacion del todo nueva acerca del derecho,